

RES. EXENTA DJ N°106-228-2012

ROL N° 085-2011

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA.

Santiago, 28 de marzo de 2012.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo N°775, de 2009, del Ministerio de Hacienda; las presentaciones de Intervalores Corredores de Bolsa Limitada, de 21 y 22 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que esta Unidad de Análisis Financiero (UAF), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N°19.913, realizó una fiscalización al sujeto obligado Intervalores Corredores de Bolsa Limitada, Rol Único Tributario N° 79.791.930-6, con actividad económica registrada en esta Unidad de Análisis Financiero como Corredores de Bolsa, representada legalmente por don Gabriel Urenda Salamanca, se ignora profesión u oficio, cédula nacional de identidad N° 8.534.856-6, ambos domiciliados en Carmencita N° 25, Oficina 32, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Segundo) Que, en virtud de la fiscalización efectuada y debido a la existencia de hechos que podían constituir una infracción a las obligaciones establecidas en la ley y en las circulares emitidas al efecto, la Unidad de Análisis Financiero inició Procedimiento Infraccional Sancionatorio mediante Resolución Exenta D.J. N°105-679-2011, de fecha 28 de octubre de 2011, en contra del sujeto obligado en referencia.

Tercero) Que, por medio de la Resolución Exenta D.J. N° 106-206-2012, de fecha 12 de marzo de 2012, se puso término Procedimiento Infraccional Sancionatorio señalado en el considerando anterior, y se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita y multa de UF 30 (treinta Unidades de Fomento) contra el sujeto obligado Intervalores Corredores de Bolsa Limitada.

Cuarto) Que, con fecha 21 de marzo de 2012, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 106-206-2012 ya individualizada y acompañó documentos. Asimismo, con fecha 22 de marzo de 2012, presentó un escrito agregando antecedentes y acompañando documentos para efectos de la resolución del recurso de reposición en referencia.

Quinto) Que, el sujeto obligado en su escrito de reposición solicita dejar sin efecto la Resolución Exenta D.J. N°106-206-2012 ya referida en los considerandos precedentes y/o determinar lo que en derecho corresponda.

Sexto) Que, atendidas las argumentaciones realizadas en sus presentaciones de 21 y 22 de marzo de 2012, respecto de los cargos formulados en el presente proceso infraccional, éstas no logran modificar los razonamientos ya expresados en las Resoluciones Exentas D.J. Nos. 105-679-2011 y 106-206-2012, ni aportan nuevos antecedentes que permitan a este Servicio modificar su razonamiento, siendo procedente mantener lo ya resuelto por esta Unidad de Análisis Financiero, al efecto.

Lo anterior, por cuanto sus alegaciones efectuadas en las presentaciones ya referidas, así como de los documentos incorporados

por medio de éstas, se refieren a la implementación tanto del Registro Especial de Operaciones en Efectivo, como a la ejecución de programas de capacitación, con posterioridad a la realización de la fiscalización efectuada por este Servicio a la empresa.

Séptimo) Que, para fijar la sanción que corresponde sea aplicada al sujeto obligado, atendidos los razonamientos contenidos en la Resolución Exenta D.J N°106-206-2012, debe considerarse la diligencia con la que actuó la empresa con el objeto de corregir las deficiencias detectadas en su sistema de prevención, disminuyendo los efectos que éstas provocan en el correcto funcionamiento del mismo.

Octavo) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS los documentos individualizados en las presentaciones de 21 y 22 de marzo de 2012, de Intervalores Corredores de Bolsa Limitada.

2.- RECHÁZASE la reposición interpuesta por el sujeto obligado Intervalores Corredores de Bolsa Limitada, con fecha 21 de marzo del año 2012, en cuanto a dejar sin efecto lo resuelto mediante la Resolución Exenta D.J. N°106-206-2012.

3.- REBÁJASE la multa aplicada mediante Resolución Exenta D.J. N°106-206-2012 a UF 15 (quince Unidades de Fomento), en conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N°19.913.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N°19.913.

Anótese, notifíquese y agréguese al expediente.



TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero

JST/JPC